

Examen Especial al proceso de recaudación, registro, control y devolución de la contribución adicional al impuesto predial urbano y rural, y a los tributos transferidos previstos en la Ley de Defensa contra Incendios, a favor del Cuerpo de Bomberos; y, al cumplimiento de las formalidades legales constantes en las ordenanzas emitidas sobre su adscripción al GAD, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2013 y el 31 de diciembre de 2017

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINAS
Siglas y abreviaturas	
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	5
Inconsistencias de la Ordenanza de adscripción del Cuerpo de Bomberos del cantón Paltas al Gad Municipal, no permitió la transferencia de los tributos previstos en la Ley de Defensa contra Incendio	5
ANEXOS	
Anexo 1.- Nómina de servidores relacionados con el examen.	

SIGLAS Y ABREVIATURAS

SIGLAS	SIGNIFICADO
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
DR4-DPL-AI	Dirección Regional 4 - Delegación Provincial de Loja - Auditoría Interna
DR4-DPL-GADCP-AI	Dirección Regional 4 - Delegación Provincial de Loja - Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas - Auditoría Interna
EERSSA	Empresa Eléctrica Regional del Sur, Sociedad Anónima
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
USD	Dólares de los Estados Unidos de América



E
C
U
A
D
O
R

Ref. Informe aprobado el...

2018-09-12

Catacocha,

Señor

Alcalde

Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas

Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al proceso de recaudación, registro, control y devolución de la contribución adicional al impuesto predial urbano y rural, y a los tributos transferidos previstos en la Ley de Defensa contra Incendios, a favor del Cuerpo de Bomberos; y, al cumplimiento de las formalidades legales constantes en las ordenanzas emitidas sobre su adscripción al GAD, en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en el comentario, conclusión y recomendación que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dra. María de los Ángeles Uchuay, Mg.

Auditora General Interna del GAD del cantón Paltas

Ubc

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control 2018, de la Unidad de Auditoría Interna dependiente de la Delegación Provincial de Loja, y en cumplimiento a la orden de trabajo 0002-DR4-DPL-GADCP-AI-2018, de 2 de mayo de 2018.

Objetivos del examen

- Comprobar si los recursos provenientes de la contribución adicional al impuesto predial urbano y rural, y los tributos previstos en la Ley de Defensa Contra Incendios, fueron legalmente recaudados, registrados y oportunamente entregados al Cuerpo de Bomberos de Paltas.
- Verificar si el proceso de adscripción del Cuerpo de Bomberos al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, cumplió con las disposiciones legales y demás normativa vigente.

Alcance del examen

Se analizó el proceso de recaudación, registro, control y devolución de la contribución adicional al impuesto predial urbano y rural, y los tributos transferidos previstos en la Ley de Defensa contra Incendios, a favor del Cuerpo de Bomberos; y, el cumplimiento de las formalidades legales constantes en las ordenanzas emitidas sobre su adscripción al GAD; por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

Las unidades de auditoría interna del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, y externa de la Delegación Provincial de Loja de la Contraloría General del Estado, no han realizado exámenes especiales relacionados con la presente acción de

control
005

Base legal

El Municipio de Paltas fue creado mediante Ley de División Territorial de la Gran Colombia, expedida el 24 de junio de 1824, según consta en el artículo 12 número 1 de dicha Ley; y, mediante ordenanza de 14 de enero de 2011, cambió su denominación a Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas.

Estructura orgánica

El artículo 7 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD del cantón Paltas, aprobado con Resolución Ejecutiva 003-AGADCP-2016 de 27 de enero de 2016, define la siguiente estructura:

PROCESOS GOBERNANTES	Concejo Municipal Alcaldía
PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA	Auditoría Interna Procuraduría Síndica Relaciones Públicas
PROCESOS HABILITANTES DE APOYO	<u>Secretaría General.</u> <u>Dirección Financiera</u> , integrada por: Presupuesto; Coordinación de Contabilidad; Coordinación de Tesorería; Coordinación de Rentas; y, Bodega. <u>Dirección Administrativa</u> , integrada por las Coordinaciones de: Talento Humano y de Compras Públicas; Sistemas; y, Servicios Generales.
PROCESOS AGREGADORES DE VALOR	<u>Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico</u> , integrada por las Coordinaciones de: Planificación Urbana y Rural y Ordenamiento Territorial; Plan de Desarrollo y Participación Ciudadana; Gestión Patrimonial; Avalúos y Catastros; Gestión de Proyectos y Cooperación Internacional; Unidad de Gestión de Riesgo; y, Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre, Seguridad Vial y Matriculación. <u>Dirección de Obras Públicas</u> , integrada por: Diseño, Construcción y Fiscalización; Coordinación de Maquinaria y Vehículos; y, Vialidad Urbana, Áridos y Pétreos. <u>Dirección de Gestión Ambiental</u> , integrada por: Coordinación de Administración Ambiental; Recursos Naturales; Unidad de Fomento Productivo; y, Sanidad e Higiene.

mes @

PROCESOS DESCONCENTRADOS	Registro de la Propiedad; Cuerpo de Bomberos; Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado; Unidad de Gestión y Apoyo Social "San Pedro Apóstol"; Unidad de Policía, Justicia y Vigilancia; Unidad Municipal de Rastro; y, Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
-----------------------------	---

Objetivos de la entidad

El artículo 4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD del cantón Paltas, aprobado con Resolución Ejecutiva 003-AGADCP-2016 de 27 de enero de 2016, señala entre otros, los siguientes objetivos:

- Captar recursos externos para aumentar el potencial de autogestión en el cantón;
- Mejoramiento de la cobertura de servicios alineados a las competencias asignadas en el COOTAD; y,
- Proveer servicios en todas las competencias asignadas por la Constitución y el COOTAD.

Monto de recursos examinados

Los recursos analizados, corresponden a los valores recaudados por la contribución adicional al impuesto predial urbano y rural; y, a los tributos transferidos al Cuerpo de Bomberos del cantón Paltas, que ascienden a 909 210,15 USD, así:

Periodos	0,15 por mil del Valor Predial Urbano y Rural USD	Permisos de funcionamiento USD	Contribución EERSSA USD	Total Recaudado USD
2013*	3 389,92	3 460,00	72 191,27	79 041,19
2014	10 096,24	8 840,00	157 389,73	176 325,97
2015	16 670,36	7 350,00	192 211,22	216 231,58
2016	17 364,89	6 295,00	204 977,69	228 637,58
2017	12 346,10	8 037,25	188 590,48	208 973,83
TOTAL	59 867,51	33 982,25	815 360,39	909 210,15

*Del 1 de mayo al 31 de diciembre 2013

Servidores relacionados

Anexo 1
WATN

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

No se realizó el seguimiento de recomendaciones, por cuanto los informes de exámenes especiales practicados por las unidades de auditoría externa de la Delegación Provincial de Loja, e interna del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, no guardan relación con la presente acción de control.

Inconsistencias de la Ordenanza de adscripción del Cuerpo de Bomberos del cantón Paltas al Gad Municipal, no permitió la transferencia de los tributos previstos en la Ley de Defensa contra Incendios.

El Cuerpo de Bomberos del cantón Paltas, fue adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, mediante "*Ordenanza de institucionalización y funcionamiento del Cuerpo de Bomberos y prestación del servicio de defensa contra incendios en el cantón Paltas*", aprobada en la sesión ordinaria del Concejo Municipal de 27 de mayo de 2009; el artículo 10 del documento, señala que, la unidad administrativa y financiera del GAD será la responsable del cuidado y administración de los recursos del Cuerpo de Bomberos.

El artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece, en el párrafo tercero que, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

Mediante Resolución 0010-CNC-2014 de 12 de diciembre de 2014, y publicada en el Registro Oficial 413 de 10 de enero de 2015, el Consejo Nacional de Competencias, expide la *Regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales*", en el artículo 9, señala que,

en el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, control local y gestión local.

Los Alcaldes y los Concejales, actuantes en el período examinado, no presentaron proyectos de reforma a la ordenanza que permita sustituir en los articulados, lo referente a la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa para la administración de los recursos del Cuerpo de Bomberos, limitando a la entidad beneficiaria disponer de sus recursos para el cumplimiento de los objetivos esenciales.

El Cuerpo de Bomberos referido, al no contar con la autonomía financiera, no dispuso de los valores recaudados por la contribución adicional al impuesto predial urbano y rural; y, por los tributos previstos en la Ley Orgánica de Defensa contra Incendios que ascienden a 909 210,15 USD, conforme lo previsto en los artículos 32, 33 y 35 de la Ley ibídem, así:

Periodos	0,15 por mil del Valor Predial Urbano y Rural USD	Permisos de funcionamiento USD	Contribución EERSS.A. USD	Total Recaudado USD
2013*	3 389,92	3 460,00	72 191,27	79 041,19
2014	10 096,24	8 840,00	157 389,73	176 325,97
2015	16 670,36	7 350,00	192 211,22	216 231,58
2016	17 364,89	6 295,00	204 977,69	228 637,58
2017	12 346,10	8 037,25	188 590,48	208 973,83
TOTAL	59 867,51	33 982,25	815 360,39	909 210,15

*Del 1 de mayo al 31 de diciembre 2013

La contribución adicional recaudada por parte de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A, desde mayo a diciembre de 2013 y de los años 2014 y 2015, fueron transferidos a la cuenta bancaria 59220028 del Banco Central del Ecuador; y, del 2016 y 2017 a la cuenta 2900078537, que el Gad del cantón Paltas mantiene en el Banco de Loja, según documentación certificada de la entidad depositaria; y, registrados contablemente en las cuentas 1.1.3.18.02 "De empresas públicas (EERSSA)", 1.1.3.18.01.003.001 "Empresa

pública EERSSA” y 1.1.3.13.04.014 “Contribución Adicional para los Cuerpos de Bomberos provenientes de los servicios de alumbrado eléctrico”.

Mediante oficio 0542-AGADCP-2018 de 1 de junio de 2018, el Alcalde, que actuó del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2017, informó lo siguiente:

“...Se hace conocer que la dependencia municipal que administra la recaudación, registro y control de los tributos previstos en la Ley de Defensa contra Incendios a favor del Cuerpo de Bomberos es la Dirección Financiera del GAD del cantón Paltas...”

Los Alcaldes y los Concejales actuantes en el período examinado, incumplieron a más de la normativa citada, los artículos 58 letra b) y 59 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a las atribuciones del Alcalde de presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal, y de los Concejales bajo las mismas facultades, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal; 77 números 1 letras a) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la responsabilidad de las máximas autoridades de asegurar el funcionamiento del sistema de control interno y financiero en la entidad, y de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, 36 de la Ley de Defensa Contra Incendios, que señala que los fondos públicos que disponen los cuerpos de bomberos no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación; e inobservaron la Norma de control interno 100-01 “Control Interno”, respecto a que, el control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Además se encuentran incursos en los artículos 233 de la Constitución de la República del Ecuador y 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que advierten, ningún servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos; y, que las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la

DIETEL

administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Con oficios del 0000735 al 0000748 DR4-DPL-AI-2018 de 29 de junio de 2018, se comunicó los resultados provisionales a los Alcaldes y a los Concejales, actuantes en el periodo examinado.

Mediante comunicación de 3 de julio de 2018, una Concejala, que actuó del 1 de mayo de 2013 al 14 de mayo de 2014, manifestó:

“... 4. La transferencia le corresponde ejecutar al Alcalde-Financiero y tesorero. - 5. El Registro Oficial, llega a conocimiento de los representantes de las instituciones. En el caso de los municipios al Señor Alcalde, financiero y Asesor Jurídico. Quienes convocan a los concejales para dar a conocer las Reformas, y por supuesto también a las Ordenanzas municipales. - 6. El Cuerpo de Bomberos, como afectado, seguramente reclamó al Alcalde las NO transferencias, pero éste nunca dio a conocer en las Sesiones de Concejo. - 7. Las Sesiones convocadas por el Alcalde en su periodo fueron muy escasas (2009-2014). Esta irregularidad administrativa no nos permitió actuar con mayor eficacia y eficiencia...”

Además, dicha Concejala y dos Concejales, presentaron una comunicación de 14 de mayo de 2012, con el que solicitaron información al Alcalde, en referencia a los recursos pertenecientes al Cuerpo de Bomberos del cantón Paltas, previsto en el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, documento que se encuentra fuera del período de análisis de auditoría.

Lo manifestado por la servidora, no modifica el comentario del informe, por cuanto, durante el ejercicio de sus funciones como Edil del cantón, no presentó un proyecto de reforma a la ordenanza de adscripción del Cuerpo de Bomberos del cantón Paltas, que incluya entre sus articulados sobre la autonomía administrativa, financiera y operativa de dicha entidad.

Con oficio 0023 CGADCP-2018 de 9 de julio de 2018, una Concejala que actuó del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2017, señaló:

“...es la Dirección Financiera quien administra los recursos de acuerdo a una Planificación Operativa anual presentada y aprobada por el Concejo Cantonal en el presupuesto anual; Planificación realizada en base a sus necesidades y requerimientos a los cuales el GAD Municipal no ha dejado de atender como la Provisión del Espacio Físico para su funcionamiento, herramientas de trabajo;

auto

adquisición y mantenimiento de Maquinarias, Equipos y Vehículos; Pago de remuneraciones sueldos y salarios de acuerdo a la Ley; apoyo administrativo y financiero para la ejecución presupuestaria de manera que puedan cumplir de manera oportuna y eficiente con sus servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, de acuerdo a lo estipulado.- Para justificar la normativa legal, me voy a permitir hacer una relación del presupuesto recaudado; presupuesto asignado y presupuesto invertido en el Subprograma Defensa contra incendios-Bomberos.-

Periodos	Total Recaudado	Presupuesto asignado- codificado	Presupuesto Devengado- pagado
2013	79 041,19	121 379,62	118 063,90
2014	176 325,97	159 264,02	102 898,56
2015	216 231,58	159 548,70	95 132,68
2016	228 637,58	140 086,40	108 846,03
2017	208 973,83	176 989,42	117 047,64

Fuente: Cédulas presupuestarias de la Dirección Financiera del GAD Paltas

...Se puede definir que se ha cumplido con las asignaciones presupuestarias al cuerpo de Bomberos, no a un 100% sino de acuerdo a las necesidades, a su planificación operativa y a su capacidad de gasto.- Como servidora pública acatando las observaciones planteadas por su autoridad en calidad de Concejala Principal del Cantón Paltas me permito manifestar que daremos cumplimiento en el menor tiempo posible ...a través del planteamiento y aprobación de la Reforma a la Ordenanza Municipal...de la transferencia total de los Fondos Recaudados al Cuerpo de Bomberos del Cantón Paltas..."

Lo manifestado por la servidora, no modifica el comentario del informe, por cuanto, si bien evidencia que la Dirección Financiera del GAD del cantón Paltas, devengó los ingresos recaudados a favor del Cuerpo de Bomberos del cantón Paltas, los mismos no fueron administrados durante el período examinado por la entidad beneficiaria, conforme lo dispone la normativa legal vigente, debido a la falta de reforma a la "Ordenanza de institucionalización y funcionamiento del Cuerpo de Bomberos y prestación del servicio de defensa contra incendios en el cantón Paltas".

Posterior a la lectura del borrador de informe, con oficio 16-VGADCP-2018 de 13 de julio de 2018, una Concejala que actuó del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2017, expuso:

"...Durante el periodo considerado en el examen especial 2013-2017 y desde la expedición de la Ordenanza. El GAD Municipal (sic) no ha dejado de asignar y proveer los recursos necesarios al Programa Defensa contra incendios como consta en los Presupuestos anuales atendiendo su planificación y proveyendo del personal humano desde el Gad Municipal para los trámites respectivos para

su ejecución. – Como servidora pública acatando las observaciones planteadas por su autoridad en calidad de Concejala, me permito informar que mediante Oficio Nro. 15-VGADCP-2018 de fecha 12 de Julio del 2018, remitido al Sr... alcalde del cantón Paltas hice llegar el **"Proyecto de Ordenanza que regula la Gestión de los Servicios de Prevención Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el Cantón Paltas"** para de forma inmediata sea considerada en el seno del Concejo Cantonal y se proceda a definir los procedimientos legales y adecuados para la transferencia de los recursos correspondientes, con el fin de garantizar el buen uso y administración de los recursos económicos de manera eficiente..."

Mediante comunicación de 16 de julio de 2018, una Concejal que actuó del 1 de mayo de 2013 al 14 de mayo de 2014, señaló:

"...como concejal, no era mi responsabilidad el modelo de gestión administrativa implementada en el Gad, siendo esto de responsabilidad exclusiva del Alcalde y como señala la misma ordenanza la unidad administrativa y financiera del GAD será responsable del cuidado y administración de los recursos del Cuerpo de Bomberos, existe esa ordenanza que siendo legal, no ha sido declarada inconstitucional, el Art. 60, literal h), que manifiesta: "decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas..."

En comunicación de 16 de julio de 2018, una Concejala que actuó del 1 de mayo al 30 de septiembre de 2013, manifestó:

"...1. Con fecha 14 de mayo de 2012, hice referencia a lo estipulado en el Artículo 140 del COOTAD, al ese entonces Alcalde de Paltas, y solicité en conjunto con dos Concejales diversos requerimientos, que no fueron atendidos. - Con los antecedentes expuestos, ya que mediante resolución 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial 413 de 10 de enero de 2015, el Consejo Nacional de Competencias expidió la Regulación para el ejercicio de la competencia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales...debo señalar lo siguiente: a) La resolución 0010-CNC-2014, fue publicada en una fecha posterior a mi renuncia...b) Mi comisión dentro del Gobierno Autónomo Municipal fue de Equidad y Género...c) La transferencia de recursos le corresponde ejecutar al Alcalde-Financiero y Tesorero de la entidad municipal....d) Las escasas sesiones, resaltando que no se viabilizó ningún proyecto de Ordenanza que mi persona realizaba en calidad de Concejala del Cantón Paltas, irregularidad administrativa que no me permitió actuar con mayor eficiencia..."

Un Concejal que actuó del 1 de mayo de 2013 al 14 de mayo de 2014, mediante comunicación de 17 de julio de 2018, señaló:

mez

*“...Debo indicar que en referencia de acuerdo al Art. 140, de la Ley del COOTAD, **SI OBSERVÉ**, ante el Alcalde con Oficio de fecha 14 de mayo del año dos mil doce, ...donde solicite dos puntos específicos, que se me informe para realizar mi labor de fiscalización, esto con la finalidad de poder elaborar un proyecto de Ordenanza que beneficie al Cuerpo de Bomberos...”*

Con oficio 0744-AGADCP-2018 de 17 de julio de 2018, el Alcalde que actuó del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2017, manifestó:

“...En este contexto, se puede evidenciar que se ha destinado el recurso económico para solventar las necesidades del Cuerpo de Bomberos Municipales de Paltas, en cuanto a remuneraciones, bienes y servicios, mobiliario, equipamiento y lo necesario para el cumplimiento de sus funciones; más sin embargo...se evidencia que deberíamos reformar la ordenanza que actualmente se encuentra vigente; al respecto mediante oficio Nro. 15-VGADCP de fecha 12 de julio suscrito por la ... Vicealcaldesa del cantón Paltas, ha procedido a presentar el proyecto de Ordenanza que Regula la Gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el cantón Paltas, misma que cuenta con el respectivo informe jurídico lista para ser tratada en sesión de Concejo...”

Mediante comunicación de 17 de julio de 2018, un Concejal que actuó del 1 de mayo de 2013 al 14 de mayo de 2014, señaló:

“...En lo referente a las ORDENANZAS TRIBUTARIAS, menciona literalmente en el art. 60 literal e, dentro de las facultades dl (sic) Alcalde, presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o suprima tributos en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno... le corresponde única y exclusivamente al EX - ALCALDE, periodo comprendido 2009-2014 que no presentó ninguna reforma Tributaria, y lo peor no presento proyectos de reforma a la ordenanza que permita sustituir en los artículos, lo referente a la Autonomía Administrativa, Financiera Presupuestaria y Operativa para la Administración de los Recursos del CUERPO DE BOMBEROS DE VOLUNTARIOS DEL CANTÓN PALTAS, como para que la comisión la analizara y emitiera su informe.- INSISTI en las sesiones de concejo, presentando varios proyectos de Ordenanza en beneficio de nuestro Cantón Paltas. Hago conocer una copia del oficio presentado al ex - alcalde..., con fecha Catacocha, 07 de noviembre del 2013, para que sea analizada...”

En comunicación de 18 de julio de 2018, una de las Concejales que actuó del 1 de mayo de 2013 al 14 de mayo de 2014, manifestó:

“...En mi calidad de Concejala del cantón Paltas se ha procedido a aprobar la Ordenanza de Presupuestos Municipales de los años 2010, 2011, 2012, 2013, donde consta el programa Prestación del Servicio de Defensa contra Incendios durante el periodo de mi actuación AGOSTO 2009 – MAYO 2014, en el que se

DVLE

evidencia las asignaciones para el Cuerpo de Bomberos, en cuanto a remuneraciones y salarios, bienes y servicios, maquinaria y equipos, etc. Cabe mencionar que las transferencias que realiza la EERSSA sobre el tributo para el Cuerpo de Bomberos, llega directamente a las arcas Municipales, donde el Alcalde y Financiero tiene conocimiento del particular, ellos a su vez debieron realizar la transferencia de recursos al Cuerpo de Bomberos de Paltas como lo estipula la ordenanza vigente. - Por otro lado quienes conformaban en ese entonces el Cuerpo de Bomberos de Paltas, debieron en su oportunidad plantear un reclamo al Ejecutivo Local por la no transferencias de los recursos, si lo hubo, como Concejala no tuve conocimiento puesto que el Alcalde (sic) actuante en el periodo 2009 – 2014 no nos informaba sobre los problemas, quejas o reclamos que hacía la ciudadanía; así como tampoco personalmente se me entregó alguna queja por parte del Cuerpo de Bomberos Municipales; aduciendo con esto que todo estaba en regla y como el Alcalde de ese periodo nos ponía a consideración del Concejo la aprobación de la Ordenanza de Presupuesto, procedíamos a analizar la misma, sin que en el debate se haga alusión que los recursos debían ser transferidos directamente al Cuerpo de Bomberos de Paltas.- Asumo que el Ejecutivo Local, en caso que exista saldos o remanentes del Cuerpo de Bomberos, habrá destinado el recurso económico para solventar las necesidades específicas del Cuerpo de Bomberos Municipales de Paltas, y no destinarlos a otras acciones, proyectos o programas; puesto que en calidad de Ejecutivo Local es el facultado para realizar traspasos de crédito en el mismo programa bajo su responsabilidad, ya que al Concejo Municipal de Paltas (sic) no se puso a consideración traspasos de crédito de un programa a otro, específicamente que involucre al Cuerpo de Bomberos de Paltas...”

Dos Concejales que actuaron durante el periodo 1 de mayo de 2013 al 14 de mayo de 2014, a través de comunicación de 18 de julio de 2018, señalaron:

“...El alcalde, por ser la autoridad que maneja todo el aparato administrativo, es quien debió haber dispuesto a la Dirección Financiera del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS devengué los ingresos recaudados a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Cantón Paltas, de los tributos recaudados por la contribución adicional mensual de los servicios de alumbrado eléctrico; por la contribución adicional al impuesto predial urbano y rural; y, por permisos de funcionamiento, que asciende a 909 210,15 USD; situación está que presumiblemente no fueron transferidos, conforme lo previsto en los artículos 32, 33 y 35 de la ley de defensa contra incendios a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del cantón Paltas.- quienes tienen que justificar el valor que asciende a 909 210,15 USD, que no fue transferidos a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Cantón Paltas, son ALCALDE, DIRECTOR FINANCIERO Y TESORERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS...”

Con oficio 0029-CGADCP-2018 de 19 de julio de 2018, un Concejal que actuó del 17 de octubre de 2013 al 31 de diciembre de 2017, manifestó:

“...En este contexto, se puede evidenciar que se ha destinado el recurso económico para solventar las necesidades del Cuerpo de Bomberos Municipales

de Paltas, en cuanto a remuneraciones, capacitaciones, bienes y servicios, mobiliario, equipamiento y lo necesario para el cumplimiento de sus funciones; más sin embargo...se evidencia que deberíamos reformar la ordenanza que actualmente se encuentra vigente; por ello me encuentro trabajando en una propuesta de Reforma a la Ordenanza que Regula la Gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el cantón Paltas, que posteriormente será socializada con el personal bomberil, y luego presentada a la máxima Autoridad para que se disponga dar el trámite legal en la cámara edilicia..."

Lo manifestado por los servidores, no modifica el comentario del informe, por cuanto, en el ejercicio de sus funciones como Alcaldes y Concejales, no presentaron proyectos de reformas a la ordenanza vigente, que, en jerarquía de ley debieron modificar conforme lo dispone el artículo 140 del Código Orgánico citado, que permita la administración de los recursos recaudados a favor del Cuerpo de Bomberos del cantón Paltas, y, cumplan oportunamente con las transferencias a la entidad beneficiaria. Además, si bien, el GAD del cantón Paltas ejecutó la administración de los recursos recaudados, ésta competencia le corresponde al ente adscrito de conformidad con la normativa legal vigente.

Conclusión

Los Alcaldes y los Concejales, que actuaron en el período del presente examen, no presentaron proyectos de reforma a la ordenanza que permita sustituir los articulados, en lo referente a la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa del Cuerpo de Bomberos del cantón Paltas, que permita la administración de los recursos establecidos por la Ley de Defensa contra Incendios, lo cual ha limitado a dicha entidad beneficiaria, disponer de sus recursos para el cumplimiento de los objetivos esenciales, por lo que los tributos recaudados por la contribución adicional al impuesto predial urbano y rural; y, tributos previstos en la Ley citada, que ascienden a 909 210,15 USD, no fueron transferidos, conforme lo previsto en los artículos 32, 33 y 35 de la Ley ibídem.

Recomendación

Al Alcalde y a los Concejales

1. Formularán y aprobarán la Ordenanza que regule la gestión del Cuerpo de Bomberos, acorde con las previsiones de la Ley de Defensa Contra Incendios, el

trnecc

COOTAD, y demás normas aplicables, a fin de que el ente adscrito cuente con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, para cumplir los objetivos esenciales.



Dra. María de los Ángeles Uchuay, Mg.
Auditora Interna del GAD del cantón Paltas
CATOLLE